



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 5 de diciembre de 2023	Sesión 36 Apéndice II

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2

#### LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Olegaria Carrasco Macías, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de alimentación sostenible. . . . . 10

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE MAYO DE 2019

Del diputado Juan Ramiro Robledo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo décimo quinto transitorio al Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el DOF el 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrera de los elementos del Ejército, Marina, y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional. . . . . 38

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Quien suscribe, **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura; con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77, numeral 1 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad social en México es la base de las garantías gubernamentales al trabajo. Desde inicios del siglo anterior, su evolución como derecho fundamental, ha representado el ajuste continuo de las instituciones en el país y la innovación en la solución de demandas coyunturales.

Con ello, se ha fortalecido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de manera constante. Destaca el desarrollo de sistemas para la provisión de la educación, vivienda y atención a trabajadores asalariados a principios del Siglo XX hasta el inicio de la modernización de los derechos de protección en la década de 1980 y 1990. A través de estos, se pretendió democratizar el acceso público a instituciones de salud y generar condiciones para la administración de fondos de retiro y pensiones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Evolución de la Seguridad Social en México y su relación con el contexto socioeconómico nacional (1900-2020). Disponible en: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2529-850X2020000700008](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2529-850X2020000700008)

Actualmente, en México existen más de mil sistemas y regímenes de pensiones.<sup>2</sup> Cada uno atiende a un modelo específico que recauda y entrega dinero a través de los tres órdenes de gobierno e instituciones públicas. La mayoría de estas, son pensiones contributivas que retornan fondos a personas que han aportado o cotizado dentro del sistema de pensiones en su vida laboral. Destacan las que entregan a nivel nacional el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos de México (PEMEX) y otras.

Sin embargo, las condiciones globales y nacionales han impulsado la creación de sistemas de pensiones no contributivas en nuestro país, financiados por el gasto corriente, con el fin de atender a sectores de la población en desventaja. Nuestro primer antecedente local, es la pensión alimentaria creada por el Gobierno del Distrito Federal en 2001. En aquel momento, este instrumento pensado como política gubernamental, operó a través de un sistema que otorgaba 600 pesos mexicanos a adultos mayores de 70 años.<sup>3</sup>

Posteriormente, en 2007 el Gobierno Federal amplió los alcances de este programa a través de la Pensión para Adultos Mayores de 70 años y más, en zonas rurales. La intención de magnificarlo era generar un instrumento expansivo para lograr pensiones universales y atender la desigualdad que generan los sistemas de reparto entre las personas jubiladas que no cuentan con suficientes recursos para cubrir sus necesidades básicas.<sup>4</sup>

Este programa, ha atravesado diferentes modificaciones desde su creación. En 2014, se creó el programa presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) denominado Pensión para Adultos Mayores (PAM), con el

<sup>2</sup> El panorama de las pensiones en México. Disponible en: <https://imco.org.mx/el-panorama-de-las-pensiones-en-mexico/>

<sup>3</sup> El Sistema de Pensiones no Contributivo y Cobertura de Pasivos, 2000-2017. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45820/1/S2000382\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45820/1/S2000382_es.pdf)

<sup>4</sup> Ibidem.

objetivo de establecer estas acciones como políticas públicas gubernamentales de transferencia directa. Este cambio otorgó la gestión y operación del programa a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), redujo la edad de la población beneficiaria a 65 años y elevó el monto a 580 pesos mensuales.<sup>5</sup>

De igual manera, esta transición a pensión universal fue respaldada por un presupuesto de 46 mil 148 millones de pesos en 2014. Con ello, se buscó cubrir la pensión de cerca de 5 millones 400 mil adultos mayores con ingresos menores a 15 salarios mínimos. Sin embargo, su aplicación generó retos para el perfeccionamiento de las reglas de aplicación de acuerdo con la variación en indicadores locales, como la línea de bienestar mínima que varía de acuerdo con las áreas rurales y urbanas y los costos variantes de bienes básicos como servicios públicos, transporte y vivienda.<sup>6</sup>

Lo anterior, limitó la cobertura universal en pensiones no contributivas en el país y generó alternativas locales para subsanar la variación en los montos transferidos. Por ejemplo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha encontrado que el mayor crecimiento de este tipo de pensiones se dio en el periodo de 2008 y 2016 a través de políticas estatales en lugares donde se tiene menor presencia de esquemas contributivos.<sup>7</sup>

Asimismo, los datos arrojan que la limitación para expandir los beneficios de estos programas tenía que ver con las características de la población como envejecimiento y mayor sobrevivencia en diferentes entidades. También el CONEVAL toma en cuenta la constante precarización del mercado laboral, el alto índice de informalidad laboral en México y las tendencias de conducta en las nuevas

<sup>5</sup> Valoración de la información de desempeño presentada por el programa Pensión para Adultos Mayores. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED\\_2014\\_2015/SEDESOL/S176\\_PAM/S176\\_PAM\\_IE.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEDESOL/S176_PAM/S176_PAM_IE.pdf)

<sup>6</sup> La pensión no contributiva en México: Cobertura y alcance. Disponible en: <https://clep.mx/la-pension-no-contributiva-en-mexico-cobertura-y-alcance/#:~:text=Las%20pensiones%20no%20contributivas%20o,el%20gasto%20del%20gobierno%20federal.>

<sup>7</sup> Programas de pensiones federal (2016) y estatales (2014) para adultos mayores, México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Evaluacion-Estrategica-Proteccion-Social-segunda-edicion.pdf>

generaciones. Con ello, se han buscado aplicar distintos criterios para la aplicación de este programa, sin resultados certeros.

Ante este fenómeno, entre 2019 y 2020 el Gobierno Federal decidió renovar el sistema de pensiones no contributivas en el país. En principio, ampliando la cobertura nacional para reducir la tasa del 26% de adultos mayores que no contaban con pensión contributiva ni apoyo de programas sociales para el retiro<sup>8</sup> y ampliar el monto de cobertura de mil 275 pesos bimestrales, hasta la meta de 6 mil pesos en 2024.<sup>9</sup>

Esta modificación también sustituyó el nombre del programa por Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores a la vez que pretende expandir su alcance para pensionar a toda la población mayor de 68 años y a todas aquellas personas mayores de 65 que viven en los municipios integrantes de pueblos indígenas.<sup>10</sup> Con ello, el PEF ha tenido un incremento sostenido en la planeación presupuestal para la asignación de recursos a esta política. Destaca el último en 2022, que creció en un 30.5% para alcanzar las metas propuestas en el nuevo planteamiento.<sup>11</sup>

Por otro lado, las recientes modificaciones para la implementación de este programa también motivaron una reforma legislativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando al artículo Cuarto que:

*"las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso*

<sup>8</sup> El panorama de las pensiones en México. Disponible en: <https://imco.org.mx/el-panorama-de-las-pensiones-en-mexico/>

<sup>9</sup> Pensión del Bienestar; adultos mayores recibirán 6 mil pesos bimestrales para 2024. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/10/25/pension-del-bienestar-adultos-mayores-recibiran-6-mil-pesos-bimestrales-para-2024/>

<sup>10</sup> Pensión Universal para Personas Adultas Mayores. Disponible en: <https://www.gob.mx/pensionpersonasadultasmayores>

<sup>11</sup> Programas de subsidios en el PEF 2022: la persistente opacidad. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/programas-de-subsidios-en-el-pef-2022-la-persistente-opacidad/>

---

*de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.*<sup>12</sup>

Sin embargo, esta reforma si bien suma al bienestar de las personas, no ha resuelto los problemas identificados por las evaluaciones técnicas del programa. El decreto únicamente contempla la adquisición de derechos, sin resolver la aplicación y operación de la pensión frente a choques económicos, o la inestabilidad financiera del país.

Sobre lo último, destacan las fluctuaciones macroeconómicas generadas por la pandemia por COVID-19 y el manejo de las finanzas públicas ante este fenómeno. Estos impactos, tuvieron efectos importantes en las medidas sanitarias como la confinación, resultado en la eventual pérdida de fuentes de ingreso de casi 800 mil adultos mayores de 60 años.

Al respecto, el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) ha señalado que durante la pandemia, los adultos mayores dejaron de recibir la ayuda del programa. Destaca la falta de ingresos en comunidades indígenas, e incluso los problemas de adultos mayores en zonas urbanas con un rezago de mil 299 pesos para cubrir sus gastos mínimos.<sup>13</sup> La investigación también encontró que el programa solo cubrió entre el 62 y el 41% de la línea de bienestar en ambas zonas.

Ante este escenario, resulta ser objetivos sobre la situación a la que se enfrentan las personas que reciben una pensión no contributiva en nuestra nación, ya que enfrentar los estragos de una pandemia o incluso, cubrir los gastos que se requieren para tener acceso a una vida digna resulta cada vez más complicado, por ello, la

---

<sup>12</sup> DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0)

<sup>13</sup> Adultos mayores y COVID-19: Vulnerabilidad económica ante la crisis sanitaria. Disponible en: [https://ciep.mx/adultos-mayores-y-covid-19-vulnerabilidad-economica-ante-la-crisis-sanitaria/#:~:text=En%202019%2C%2023.6%25%20de%20los,trabajo%20formal%20\(INEGI%202019\).](https://ciep.mx/adultos-mayores-y-covid-19-vulnerabilidad-economica-ante-la-crisis-sanitaria/#:~:text=En%202019%2C%2023.6%25%20de%20los,trabajo%20formal%20(INEGI%202019).)

reducción de edad está enfocada a garantizar a más mexicanas y mexicanos, sin ningún tipo de distinción o discriminación, el derecho a la protección del mínimo de subsistencia, asegurando así, la atención directa a personas en estado de necesidad.

En tal virtud, esta iniciativa propone los siguientes cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	<b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

<p>Las personas mayores de <del>sesenta y ocho</del> años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. <del>En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</del></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Todas las personas mayores de <b>sesenta</b> años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

En razón de lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y NO DISCRIMINACIÓN.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Todas las personas mayores de sesenta años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

  
**MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE**  
**DIPUTADO FEDERAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE.**

La que suscribe, **Diputada Olegaria Carrazco Macias**, del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de alimentación sostenible**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda persona tiene el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal, y que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es responsabilidad de la autoridad velar por el cumplimiento de estos objetivos. Por ello, es crucial garantizar el derecho a la alimentación, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, en particular el "Objetivo 2: Hambre Cero", que busca erradicar el hambre asegurando el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todos, y erradicar todas las formas de malnutrición.

El Gobierno Mexicano, comprometido con la erradicación del hambre y la garantía del derecho a la alimentación, ha ratificado importantes instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos instrumentos

delinean las medidas necesarias para asegurar el derecho a la alimentación y la protección contra el hambre, incluyendo la mejora de los métodos de producción, suministro y distribución de alimentos.

En México, diversas disposiciones legales abordan la alimentación y sus estándares. Sin embargo, no existe una ley específica sobre este tema; más bien, se aborda de manera dispersa en leyes como la Ley General de Salud, la Ley de Desarrollo Rural Sostenible y la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, así como en diversas normas oficiales mexicanas.

Además, la autoridad judicial ha emitido resoluciones y jurisprudencias que han fortalecido el derecho a la alimentación, integrando aspectos como la disponibilidad y la accesibilidad económica y social.

En este contexto, se plantea la necesidad de modificar la Ley General de Salud para otorgar competencias a las autoridades federales, estatales y locales, garantizando no solo el derecho a no padecer hambre, sino también a que la alimentación sea **nutritiva, suficiente y de calidad**.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define la seguridad alimentaria como el acceso físico, social y económico constante a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Sin embargo, en México, el 59% de los hogares no tiene recursos suficientes para una alimentación adecuada en cantidad y calidad, lo que subraya la urgencia de legislar en este ámbito.

La presente propuesta, busca cerrar la brecha en el acceso de la alimentación, por lo cual se promueve voltear la mirada a la salud, la cultura y la sostenibilidad

en la protección al derecho a la alimentación, retomando además de lo anterior, el reporte *“Nuestros alimentos en el Antropoceno: dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles”*<sup>1</sup> de la Comisión EAT Lancet, la cual genera una guía que, entre otras cosas, establece que *“los alimentos son la palanca más potente para optimizar la salud humana y la sostenibilidad ambiental en la Tierra”* y que *“las dietas poco saludables representan actualmente un mayor riesgo para la morbilidad y la mortalidad que la suma de las prácticas sexuales sin protección, el alcohol, las drogas y el tabaco.”*

Es relevante mencionar que dicho reporte también aborda la necesidad de reducir la pérdida y desperdicio de alimentos, *“un problema significativo en México, donde se desperdician anualmente 12 millones de toneladas de alimentos, con un costo de más de 491 millones de pesos”*<sup>2</sup>

La inseguridad alimentaria es un problema multifacético con graves consecuencias para la productividad, la salud y el medio ambiente. Cada vez más países incorporan la sostenibilidad en sus legislaciones y políticas alimentarias, recomendando una dieta basada principalmente en alimentos vegetales y la reducción del consumo de carne roja, alimentos procesados y bebidas azucaradas.

---

<sup>1</sup> Willett, W., Rockström, J., Loken, B., Springmann, M., Lang, T., Vermeulen, S., Garnett, T., Tilman, D., DeClerck, F., Wood, A., Jonell, M., Clark, M., Gordon, L. J., Fanzo, J., Hawkes, C., Zurayk, R., Rivera, J. A., de Vries, W., Majele Sibanda, L., ... Murray, C. J. L. (2019). Food in the Anthropocene: the EAT–Lancet Commission on healthy diets from sustainable food systems. *The Lancet*, 393(10170), 447–492. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(18\)31788-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(18)31788-4)

<sup>2</sup> México es de los 20 países que más comida desperdicia: ONU, en <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas-ESG/2023/08/07/mexico-es-de-los-20-paises-que-mas-comida-desperdicia-onu/#:~:text=M%C3%A9xico%20desperdicia%20anualmente%2012%20millones,491%20mil%20millones%20de%20pesos>.

Por ejemplo, el World Resources Institute ha destacado los beneficios de adoptar una alimentación sostenible, incluyendo una reducción significativa en el uso de suelo, emisiones de gases de efecto invernadero, acidificación y eutrofización, así como en el uso de agua dulce, entre muchos otros elementos de consideración, donde se encuentran:

- *Reducción del uso de suelo en 76%, incluyendo 19% menos de tierras arables.*
- *Reducción del 49% de las emisiones de gases de efecto invernadero en dióxido de carbono equivalente.*
- *Reducción en 50% los efectos de acidificación y 49% menos de eutrofización*
- *Menor cantidad de agua dulce necesaria para la producción, reducida en 19%.<sup>3</sup>*

Al respecto de la alimentación sustentable, nuestra autoridad federal sanitaria ha actualizado las Guías Alimentarias, recomendando una dieta rica en frutas, verduras y proteínas vegetales, alentando la reducción al consumo de carnes o su reemplazo por legumbres<sup>4</sup>, debido a que, según lo expresan especialistas en la materia, el consumir una ración adicional de carne roja aumenta hasta 26% las probabilidades de desarrollar diabetes y si es carne procesada (embutidos, entaldatos, etc) la aumenta casi un 40%.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Poore, J.; Nemecek, T. (2019). Reducing food's environmental impacts through producers and consumers. Science Vol. 360 (6392) Páginas 987-992, 01 Jun 2018, doi: 10.1126/science.aaq0216

<sup>4</sup> SSA, INSP, & UNICEF. (2023). Guías Alimentarias saludables y sostenibles para la población mexicana 2023. [https://www.gob.mx/promosalud/articulos/que-son-las-guias-alimentarias?idiom=es&fbclid=IwAR1t\\_n1r6F2LA9r6EMWM5GgMwZUdYrywsCmF9NNe9A79KtwmxL8EMPBh7EE](https://www.gob.mx/promosalud/articulos/que-son-las-guias-alimentarias?idiom=es&fbclid=IwAR1t_n1r6F2LA9r6EMWM5GgMwZUdYrywsCmF9NNe9A79KtwmxL8EMPBh7EE)

<sup>5</sup> Calañas-Continente, AJ. (2005) Alimentación saludable basada en la evidencia. Endocrinology and Nutrition 52(Supl 2), 8-24

Es crucial considerar la huella ecológica de los alimentos, priorizando aquellos con un menor impacto ambiental. La fase de producción primaria de los alimentos tiene el mayor impacto ambiental, seguido por su disposición final.

La propuesta también es compatible con la promoción de la "*dieta de la milpa*"<sup>6</sup> modelo alimenticio saludable basado en productos tradicionales mexicanos como el maíz, el frijol, el chile y la calabaza. Esta dieta equilibrada ofrece beneficios como un balance proteico adecuado y un menor aporte de grasas.

Entre las ventajas de la dieta de la milpa se encuentran el balance proteico, además las proteínas vegetales aportan fibra que ayudan a absorber colesterol, favorecen el balance ácido alcalino debido a que la proteína vegetal tiene mayor aporte de calcio y magnesio, tiene menor aporte de grasas, favorece a la antioxidación y la eliminación de toxinas.

Además, dentro de las recomendaciones para esta dieta se promueve el aprovechamiento de alimentos de temporada y regionales, así como la planeación de compras y diseño de menú para reducir desperdicios, impactos de traslado y producción, además de que están más frescos y son más saludables.

Debido a lo anterior, se propone modificar la Ley General de Salud toda vez que es la base para las guías alimentarias y acciones gubernamentales en materia de alimentación.

---

<sup>6</sup> La Dieta de la Milpa, visitado el 22 de septiembre de 2023 en <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/la-dieta-de-la-milpa-298617>

En cuanto a la alimentación sostenible, es necesario evaluar los valores nutricionales, ambientales y económicos de cada ingrediente. Para ello, la Alianza Alimentaria ha analizado diversas propuestas de dietas sostenibles, destacando la importancia de priorizar alimentos de origen vegetal, reducir o eliminar productos de origen animal, disminuir el consumo de alimentos ultra procesados y minimizar el consumo de productos agrícolas intensivos en recursos.

No obstante, las propuestas existentes se enfocan a un entorno social y económico Europeo y han sido criticadas por no ser económicamente sostenibles para países en desarrollo o zonas en condiciones de pobreza alimentaria, por ello, resulta necesario que la propuesta considerara el contexto mexicano para hablar de un plato sostenible.

### **Metodología:**

El primer paso consistió en realizar un listado de ingredientes utilizados en la cocina mexicana y de alimentos que son producidos a nivel nacional, los cuales se agruparon por grupos alimenticios. Una vez obtenidos, establecer datos nutricionales, ambientales y económicos por cada kg de ingrediente:

- Calorías: El total de energía contenido en los alimentos individuales o preparados.
- Proteínas: Los aminoácidos contenidos en los alimentos individuales o preparados.
- Grasas: Grasas tanto saturadas como mono y poliinsaturadas contenidos en los alimentos individuales o preparados.

- Lipoproteínas de baja densidad (colesterol): la cantidad de moléculas compuestas de grasas y proteínas transportables en sangre y con potencial de obstruir venas y arterias.
- Hidratos de Carbono: Total de hidratos de carbono, tanto simples como compuestos, que están contenidos en los alimentos individuales o preparados.
- Hierro: La cantidad de hierro tanto hemo como no-hemo contenida en los alimentos individuales o preparados.
- Calcio: La cantidad de calcio tanto hemo como no-hemo contenida en los alimentos individuales o preparados.
- Huella de carbono del proceso productivo \*: La suma en CO<sub>2</sub>eq de los gases de efecto invernaderos involucrados en el cultivo de vegetales o crianza de animales. Incluye tanto las emisiones producidas para generar la energía de un proceso standard como
- Huella hídrica del proceso productivo \*
- Uso de suelo requerido para proceso productivo \*
- Precio en el mercado
- Consumo per cápita / producción nacional
- Índice de aceptación social
- Índice de disponibilidad

\*Únicamente de los procesos de cultivos y crianza

Posteriormente, se establecieron los máximos y mínimos en cada categoría de evaluación y las condiciones de consumo recomendadas por organismos internacionales y nacionales de salud que cubrieran las necesidades de la mayoría de la población mexicana, para poder establecer el sistema de inecuaciones que darían los valores óptimos.

Las condiciones a las que se sometió cada iteración, fue a mantener el mínimo de huella de carbono, huella hídrica y uso de suelo dentro de rangos adecuados, siendo la huella de carbono proveniente de los alimentos el 60% y la meta nacional 4.0 Ton CO<sub>2</sub>eq per cápita, el rango de agua requerido siendo este por debajo del promedio de los países desarrollados con menor huella hídrica pero por encima de la huella hídrica mínima de los menos desarrollados y el límite de uso de suelo por debajo del promedio nacional.

El costo y la autosuficiencia alimentaria (producción nacional por producto) fueron también condicionantes a las que debía ser sometida la validación de los valores, para asegurar que los valores obtenidos fuesen óptimos.

Se realizó un modelo matemático de optimización, resuelto con programación lineal y método simplex, en el que se buscó la mejor combinación de grupos de ingredientes, considerando los valores mínimos y máximos requeridos de cada categoría.

Se consideraron alimentos de producción y consumo nacional para integrar los siguientes grupos:

Grupos Alimentarios	Alimentos involucrados
Productos de origen animal	Cárnicos, productos del mar, huevo, embutidos
Lácteos	Leche de bovino, leche de caprino,

	queso, crema, yogurt
Grasas naturales, grasas procesadas y grasas con proteína.	Productos del mar, linaza, cacahuates, almendras, nueces, pistaches, semilla de girasol, semilla de calabaza, aguacate, aceitunas, aguacate, manteca animal, mantequilla, mayonesa, manteca vegetal, leche de almendra, leche de coco
Gramíneas maduras y tubérculos en general	Trigo, arroz, maíz, avena, amaranto, quinoa, cebada, centeno, tortilla, pan, galletas, papa, camote, leche de arroz, leche de avena
Azúcares añadidos	Azúcar de caña, bebidas azucaradas, procesados altos en azúcares, licores, chocolate, café, cerveza, vinos, vinagre y fermentados.
Leguminosas	Frijoles, lentejas, garbanzos, habas, chícharos, leche de soya, soya texturizada, proteína de trigo, proteína de chícharo, proteína de arroz, bebida de soya
Frutas, verduras, especias, hongos, algas y levaduras.	Ciruela, durazno, fresa, guayaba, levadura de cerveza, limón,

	<p>mandarina, mango, manzana, melón, naranja, papaya, pera, piña, plátano, sandía, toronja, tuna, uva, ajo, cebolla, calabacita, espinaca, acelga, alga espirulina, alga kelp, quelites, tomate, brócoli, chayote, chile, coliflor, chile, epazote, lechuga, nopal, pepino, hongos, setas, zanahoria</p>
--	--

Cada uno de los grupos y subgrupos mencionados fue asignado con una variable y se realizó una tabla que presentaba para cada alimento de forma individual, por subgrupo y grupo, los siguientes categorías y restricciones:

Categorías de impacto	Min	Max	Unidad
Nutricionales			
<b>Calorías</b>	1500	2000	kcal
<b>Proteínas</b>	<b>46.7 (50)</b>	70.08(84)	g
<b>Grasas</b>	44.4	<b>55.5</b>	g
<b>Carbohidratos</b>	250	<b>300</b>	g
<b>Colesterol</b>	0	300	mg
<b>Hierro</b>	8(10)	27	mg

<b>Calcio</b>	1000	1300	mg
Ambientales			
<b>Huella de carbono</b>	0	<b>7.12</b>	kgCO2eq
<b>Huella hídrica</b>	1,506	<b>2,739</b>	litros
<b>Uso de suelo</b>	0	<b>13.15</b>	m2
Económicas			
<b>Costo por día</b>	5(0)	<b>22</b>	MXN
<b>Consumo/Producción per cápita</b>	0(3)	3(14)	kg
<b>Índice de aceptación social</b>	<b>3</b>	3	11

De tal forma que las inecuaciones quedaban en el siguiente formato:

$$\sum_i^n F_{iC} \cdot X_i \leq \text{Lim max}$$

o

$$\sum_i^n F_{iC} \cdot X_i \geq \text{Lim min}$$

Siendo  $F_{iC}$  el factor multiplicador de cada categoría  $C$  (es decir, el valor correspondiente de cada categoría por kg de alimento)  $X_i$  La variable asignada a cada subgrupo de alimento.

Por ejemplo, la inecuación que limitaba el máximo de huella de carbono quedó:

$$1.7X_1 + 1.4X_2 + 0.8X_3 + 1.5X_4 + 4.7X_5 + 0.9X_6 + 4.4X_7 + 0.4X_8 + 1.2X_9 + 1.0X_{10} + 2.2X_{11} \\ + 6.2X_{12} + 0.6X_{13} + 0.2X_{14} + 8.2X_{15} + 1.0X_{16} + 0.3X_{17} + 1X_{18} \leq 7.12$$

### **Análisis de Resultados**

Durante el proceso de resolución del modelo matemático, se encontró que no existía un modelo que convergiera con todas las restricciones, si el costo total del plato estaba por debajo del 20% del salario mínimo o si se incluían solo alimentos producidos en México y con un bajo nivel de importación para considerar la autosuficiencia alimentaria, por lo que fue necesario ajustar el modelo matemático en diversas ocasiones.

Se realizaron diversas corridas, variando la función objetivo para tener los valores máximos o mínimos de cada aspecto considerado, en función de las otras restricciones.

De lo anterior se obtuvo que:

1. Las calorías fueron un factor determinante para obtener las porciones por grupo.
2. La variable que representaba los productos de origen animal, tuvo un valor  $X_a = 0$  en casi todas las corridas bajo la maximización o minimización de factores, lo que demostró que no son relevantes para cumplir los principales aspectos nutricionales ni ambientales.

3. Los lácteos únicamente cobraron relevancia cuando la función objetivo estaba enfocada en maximizar el calcio en la dieta dentro de una restricción de costo y calorías, mientras que en el resto de las variaciones por factor, el valor de obtenido fue de  $X_i=0$
4. Mantener un plato sostenible con un costo menor al 20% del salario mínimo actual, representaba no poder cumplir con los parámetros mínimos de nutrición sin sobrepasar límites principalmente de grasas y colesterol. Esto fue cierto aun eliminando las restricciones ambientales.
5. El nivel de proteínas eliminando los productos de origen animal, estuvo por encima de los requerimientos nutricionales, pero sin sobrepasar el límite saludable.
6. Algas y levaduras resultaron relevantes para la mayoría de las condiciones, sin embargo, al ser productos muy poco comunes en la gastronomía mexicana, será importante evaluar su introducción en otras zonas de la república que no sean el centro (spirulina) y noroeste del país (alga kelp), principalmente por sus impactos ambientales tan bajos y altos valores nutrimentales que estos alimentos tienen.
7. Estimulantes como el café, el chocolate, la vainilla, los licores y la cerveza, que por sí mismos tienen un impacto ambiental relativamente alto en comparación con otros alimentos de origen vegetal, integraron una buena porción del plato sostenible, contrario a lo que ocurriera con productos de origen animal. Ello se debe primordialmente a que su impacto ambiental sigue estando por debajo de los productos de origen animal.
8. Debido a la restricción de costos y ambientales las grasas con proteína son el grupo con mejor desempeño nutricional y de sostenibilidad pero regular en desempeño económico. Las grasas naturales como aguacate y aceitunas, fueron dentro de las grasas, el subgrupo de las grasas peor

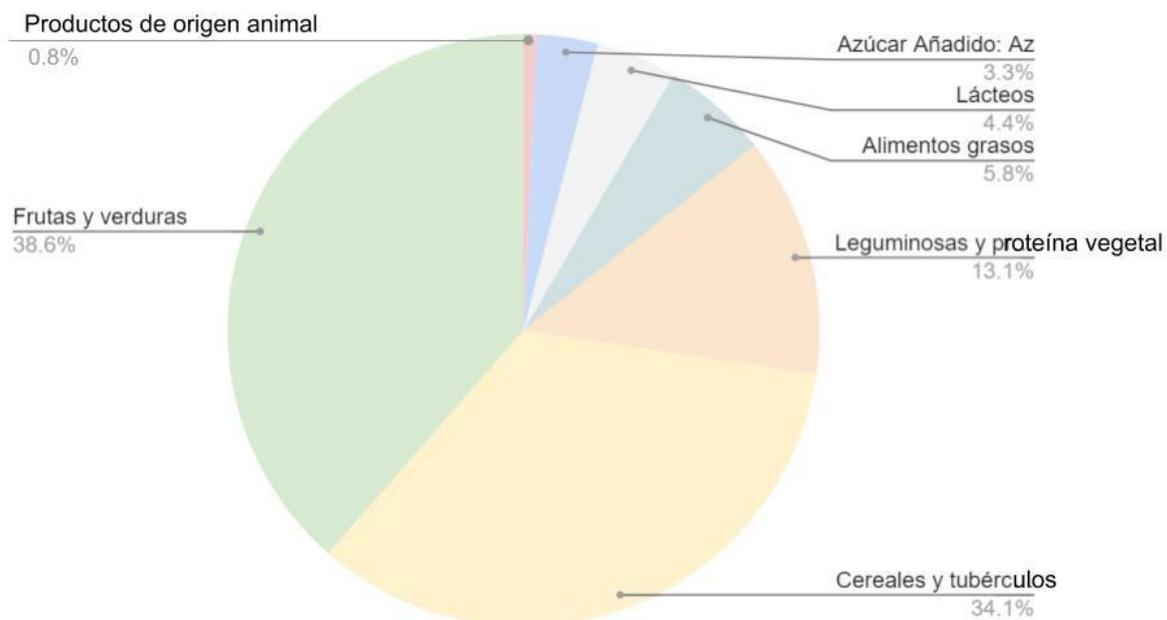
evaluado en términos de costo y sostenibilidad ambiental. Por ello, fue necesario incluir grasas y aceites procesados (incluyen mantequilla, margarina, manteca y mayonesa), para compensar el costo que implican las grasas con proteína.

9. Las frutas fueron el grupo con mejor desempeño nutricional y ambiental y un desempeño regular en términos de costo y autosuficiencia, pero no fue posible reducir la cantidad de frutas para limitar la ingesta de azúcares, principalmente por las restricciones ambientales. Jugos sin fibra no son considerados como fruta, sino como bebidas azucaradas.
10. A pesar que se esperaba que las verduras integraran al menos 30% del plato sostenible, el bajo consumo, y por tanto adecuación a la cultura del mexicano, las dejaron rezagadas con respecto a otros alimentos mejor aceptados en México, como los tubérculos e inclusive las frutas.
11. Las bebidas vegetales alternativas a la leche, al contrario de lo esperado, se desempeñan bien como grupo alimenticio en cuanto a nutrición y medio ambiente, de forma regular en costo, no obstante, los datos obtenidos para desempeño ambiental están hechos de acuerdo a producción extranjera. En términos de costo, de reducirse la cantidad de bebidas vegetales alternativas a la leche y compensar con otros alimentos de origen vegetal, limitaba el aporte calórico del plato.
12. Debido a que el desempeño de las bebidas vegetales alternativas a la leche se debe a su ingrediente principal, se decidió agrupar cada bebida de acuerdo a su composición, por ejemplo, la leche de soya con las leguminosas y la de arroz con los cereales, contrario a lo que ocurre con el Sistema Mexicano de Nutrición, el cual incluye estas bebidas dentro del grupo de lácteos. Se tomó esta decisión, ya que sus aportes nutrimentales son distintos a los de los lácteos y funcionan más como un sustituto de uso que nutricional.

13. Las especias, que si bien fueron incluidas en el grupo total de frutas y vegetales, tuvieron un desempeño regular, principalmente en términos de alto costo e impacto ambiental, debido por el rendimiento en términos de uso de suelo de estas especias y el agua necesaria para su cultivo.

14. Las proteínas vegetales aisladas y preparadas, tuvieron un excelente desempeño en los tres aspectos, por lo que figuraron muy por encima de productos de origen animal. Se agruparon junto con las leguminosas por ser éstas su principal ingrediente.

De lo anterior, se establecen los siguientes porcentajes óptimos, así como máximos y mínimos para un plato sostenible, que cubre requerimientos nutrimentales, es asequible y tiene impactos ambientales dentro de límites ambientales establecidos para la región:



Si bien el anterior cuadro representa los valores óptimos, el rango de cada grupo de alimentos puede quedar como sigue:

<b>Grupos Alimenticios</b>	<b>Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria</b>
Proteína de origen animal*	1% / 9%
Lácteos	4% / 13%
Alimentos grasos	0% / 6%
Cereales y tubérculos	6% / 35%
Azúcares añadidos y estimulantes	0% / 3%
Leguminosas y proteína vegetal	1% / 13%
Frutas y verduras	38% / 40%

Esta es la recomendación de una ingesta diaria para la realidad mexicana promedio en términos de impacto ambiental, costos y autosuficiencia alimentaria, pero puede variar de acuerdo a las necesidades nutricionales por edad, género o grupo étnico, así como las condiciones socioeconómicas de una localidad particular.

Cabe mencionar, que la dieta del mexicano promedio se basa en el consumo de maíz y frijoles principalmente, los cuales, si bien son en combinación una buena fuente de proteínas, deben ser complementados con el resto de los alimentos para asegurar una nutrición completa.

A diferencia de otras propuestas sobre la realidad Europea y otros países de Norteamérica que muestran que la ingesta ideal de frutas y verduras debe integrar el 50% del plato, en México existen limitaciones principalmente económicas y culturales, por lo que la ingesta de cereales y tubérculos es fundamental para hacer la nutrición mexicana sostenible ambiental y económicamente.

**Recomendaciones generales:**

1. Es importante fortalecer las regulaciones agrarias y de alimentación existentes para asegurar que lo que estamos proponiendo sea asequible, contribuya a bajar los costos, principalmente de las frutas y de las grasas con proteína (nueces y semillas).
2. La autosuficiencia y seguridad alimentaria deben ser fortalecidas con distintos mecanismos públicos y privados para asegurar que la alimentación del mexicano sea sostenible, ya que con la producción actual difícilmente se puede llegar a tener una dieta sostenible para el 100% de la población.
3. Para garantizar que un consumo alto de frutas no genere efectos adversos en la salud, estas deben consumirse frescas, completas, dentro de temporada y aprovechando al máximo su fibra, para asegurar que la absorción de fructosa sea paulatina.
4. Los lácteos son la forma más económica de maximizar la ingesta de calcio, no obstante, sólo debieran ser considerados para poblaciones en vulnerabilidad económica, en pobreza nutricional o con trastornos metabólicos que no

permitan una adecuada absorción del calcio de otras fuentes. Esto es debido a que los lácteos son altos en grasas, tienen un impacto ambiental importante y es posible obtener dicho nutriente de otros alimentos, principalmente cereales y hortalizas.

5. Los productos animales, además de tener los impactos ambientales más altos de todos los grupos, son también un grupo fuera del alcance de muchos mexicanos, que en la realidad actual no tienen acceso a los mismos. El indicador de México para el ODS 2: Hambre Cero, busca aumentar la cantidad de proteínas de las personas en situación de pobreza, pero con lo expuesto aquí, se demuestra que es posible prescindir de productos animales que no solo están fuera del alcance económico de este sector de la población, sino que son peores para el medio ambiente que otras fuentes de proteínas como leguminosas, cereales y grasas con proteína. Se recomienda pensar en una educación nutricional donde los sectores más vulnerables conozcan mejor cómo combinar alimentos a su alcance para mejorar su nutrición.

6. Los tubérculos son una buena fuente de nutrientes, tienen impactos ambientales muy bajos y son asequibles, por lo que es importante considerarlos dentro de la alimentación, principalmente de grupos vulnerables. No obstante, el consumo de tubérculos altamente almidonados debe ser limitado.

7. Para reducir el costo de frutas y grasas con proteína, se recomiendan los siguientes alimentos, que tienen el menor costo, principalmente cuando están de temporada:

- Cacahuete
- Linaza
- Semilla de Girasol
- Ajonjolí

- Fresa
- Guayaba
- Mandarina
- Mango
- Manzana
- Melón
- Naranja
- Papaya
- Piña
- Plátano
- Sandía

Para asegurar que están dentro de presupuesto, es importante asegurarse que el kilogramo de producto sea menor a \$30.00.

7. Para el consumo de bebidas vegetales alternativas a la leche, es preferible prepararlas en casa o adquirir aquellas con mejor perfil nutrimental, o con la menor cantidad de azúcares añadidos.

### **Conclusión:**

Se ha demostrado a través del modelo matemático, que los productos animales no son relevantes para una nutrición adecuada cuando se busca que ésta se encuentre dentro de las restricciones ambientales y económicas que la harían sostenible, y que de seguirlos incluyendo en la dieta de la población mexicana en gran proporción dificultan cumplir con objetivos de huellas ambientales específicos.

Con estos esfuerzos en mente para lograr la sostenibilidad y seguridad alimentaria, y para lograr que esta propuesta tenga armonía se presenta un cuadro comparativo respecto a la ley vigente y la propuesta de reforma:

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>TITULO SEPTIMO Promoción de la Salud</p> <p>CAPITULO III Nutrición</p>	<p>TITULO SEPTIMO Promoción de la Salud</p> <p>CAPITULO III Nutrición <b>y Alimentación</b></p>
<p>Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.</p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades</p>	<p>Artículo 114.- (...)</p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición <b>y alimentación</b>, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y <b>sostenible</b>, deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, <b>además de ser asequible y culturalmente aceptable</b>. Por lo</p>

<p>nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>	<p>que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>
<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Normar las características y requerimientos para la denominación y certificación de un alimento o producto sostenible.</b></p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 115 Bis.- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán, en el marco de sus respectivas competencias, promover la alimentación sostenible en los espacios públicos y privados.</b></p> <p><b>Para efectos de esta ley, se entenderá como alimentación o dieta sostenible, aquellas que promueven todas las dimensiones de la salud y el bienestar de las personas; tienen una baja presión e impacto ambiental; son accesibles, asequibles, seguras y equitativas; y son culturalmente aceptables. Los objetivos de las dietas saludables sostenibles son lograr un</b></p>

	<p>crecimiento y desarrollo óptimo de todos los individuos y apoyar el funcionamiento y el bienestar físico, mental y social en todas las etapas de la vida de las generaciones presentes y futuras; contribuir a la prevención de la malnutrición en todas sus formas; reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación; y apoyar la preservación de la biodiversidad y la salud del planeta.</p>														
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115 Ter.- Para que un alimento o producto pueda considerarse como sostenible mediante su aportación nutrimental, deberá cumplir con los criterios siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="894 1192 1425 1871"> <thead> <tr> <th data-bbox="894 1192 1170 1423">Grupos Alimentarios</th> <th data-bbox="1170 1192 1425 1423">Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="894 1423 1170 1541">Carnes, huevos, pescados y mariscos</td> <td data-bbox="1170 1423 1425 1541">0% / 6%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1541 1170 1583">Lácteos</td> <td data-bbox="1170 1541 1425 1583">0% / 11%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1583 1170 1667">Nueces y aceites</td> <td data-bbox="1170 1583 1425 1667">0.65% / 3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1667 1170 1751">Cereales y tubérculos</td> <td data-bbox="1170 1667 1425 1751">15% / 27%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1751 1170 1824">Azúcares añadidos</td> <td data-bbox="1170 1751 1425 1824">0% / 1.5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1824 1170 1871">Leguminosas</td> <td data-bbox="1170 1824 1425 1871">5% / 10%</td> </tr> </tbody> </table>	Grupos Alimentarios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria	Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%	Lácteos	0% / 11%	Nueces y aceites	0.65% / 3%	Cereales y tubérculos	15% / 27%	Azúcares añadidos	0% / 1.5%	Leguminosas	5% / 10%
Grupos Alimentarios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria														
Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%														
Lácteos	0% / 11%														
Nueces y aceites	0.65% / 3%														
Cereales y tubérculos	15% / 27%														
Azúcares añadidos	0% / 1.5%														
Leguminosas	5% / 10%														

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="870 336 1169 394">Frutas y verduras</td> <td data-bbox="1169 336 1451 394">47% / 50%</td> </tr> </table>	Frutas y verduras	47% / 50%
Frutas y verduras	47% / 50%		
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115 Quáter.- Para que un alimento, o producto pueda denominarse como sostenible mediante su composición e insumos, los mismos deben haberse obtenido con procesos que reducen los impactos medioambientales, que hayan optimizado los procesos para la obtención de los recursos y minimizando o nulificado el desequilibrio o daño al medio ambiente como producto de la</p>		

	<p>obtención y procesamiento de los recursos.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se deberán cumplir, de forma mínima, con alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 10% de algún producto o derivado de origen animal.</li><li>II. Que el producto contenga al menos 50% de proteína de origen vegetal.</li><li>III. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 15% de productos de origen vegetal con impactos ambientales similares a los productos de origen animal.</li><li>IV. Que la preparación del producto utilice un porcentaje igual o menor al 20% de productos procesados o empaquetados.</li></ol>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Único.** Se reforma la denominación del Capítulo II del Título Séptimo y los párrafos segundo y tercero del Artículo 114; adiciona una Fracción XII al Artículo 115; adiciona los Artículos 115 bis, 115 ter y 115 quáter, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TITULO SEPTIMO  
Promoción de la Salud

CAPITULO III  
Nutrición **y Alimentación**

Artículo 114.- (...)

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición **y alimentación**, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y **sostenible**, deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, **además de ser asequible y culturalmente aceptable**. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a XI. ...

**XII. Normar las características y requerimientos para la denominación y certificación de un alimento o producto sostenible.**

**Artículo 115 Bis.- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán, en el marco de sus respectivas competencias, promover la alimentación sostenible**

en los espacios públicos y privados.

Para efectos de esta ley, se entenderá como alimentación o dieta sostenible, aquellas que promueven todas las dimensiones de la salud y el bienestar de las personas; tienen una baja presión e impacto ambiental; son accesibles, asequibles, seguras y equitativas; y son culturalmente aceptables. Los objetivos de las dietas saludables sostenibles son lograr un crecimiento y desarrollo óptimo de todos los individuos y apoyar el funcionamiento y el bienestar físico, mental y social en todas las etapas de la vida de las generaciones presentes y futuras; contribuir a la prevención de la malnutrición en todas sus formas; reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación; y apoyar la preservación de la biodiversidad y la salud del planeta.

Artículo 115 Ter.- Para que un alimento o producto pueda considerarse como sostenible mediante su aportación nutrimental, deberá cumplir con los criterios siguientes:

<b>Grupos Alimentarios</b>	<b>Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria</b>
Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%
Lácteos	0% / 11%
Nueces y aceites	0.65% / 3%
Cereales y tubérculos	15% / 27%
Azúcares añadidos	0% / 1.5%
Leguminosas	5% / 10%
Frutas y verduras	47% / 50%

**Artículo 115 Quáter.-** Para que un alimento, o producto pueda denominarse como sostenible mediante su composición e insumos, los mismos deben haberse obtenido con procesos que reducen los impactos medioambientales, que hayan optimizado los procesos para la obtención de los recursos y minimizando o nulificado el desequilibrio o daño al medio ambiente como producto de la obtención y procesamiento de los recursos.

Para efectos del párrafo anterior, se deberán cumplir, de forma mínima, con alguno de los siguientes criterios:

- I. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 10% de algún producto o derivado de origen animal.
- II. Que el producto contenga al menos 50% de proteína de origen vegetal.
- III. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 15% de productos de origen vegetal con impactos ambientales similares a los productos de origen animal.

Que la preparación del producto utilice un porcentaje igual o menor al 20% de productos procesados o empaquetados.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Salud, tendrá 180 días naturales para adecuar la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo Séptimo.** El Ejecutivo Federal deberá adecuar el reglamento de esta Ley a más tardar 180 días naturales posteriores a su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los 05 días del mes de diciembre de 2023.



Dip. Olegaria Carrazco Macias  
Grupo Parlamentario de MORENA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**

**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Moisés Ignacio Mier Velazco, Juanita Guerra Mena y Juan Ramiro Robledo Ruiz, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Carlos Alberto Puente Salas, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 numeral 1 fracción IX, 77 numeral 1, 78, 102 numeral 2 fracción VI, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por su digno conducto someto a la consideración y en su caso aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un Artículo Décimo Quinto Transitorio al Decreto por el que se expidió la Ley de la Guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrea de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional.

Las razones que justifican la reforma y adiciones que se proponen encuentran sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*1. Historia legislativa reciente*

El 26 de marzo de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el cual se reformaron los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al

artículo 21; así como se derogaron la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para entre otros aspectos dar paso a la creación de la Guardia Nacional, como una estrategia de respuesta para lograr la mayor seguridad de la población y, en su caso, coadyuvar con labores de persecución de los delitos y sus responsables.

Sobre la base del reconocimiento de la legitimidad, eficiencia y eficacia de la que gozan las instituciones del Ejército, la Marina, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, se dispuso en su régimen transitorio que la Guardia se integrara por cinco años con elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea.

Luego, el 27 de mayo de 2019, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de la Guardia Nacional, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el órgano oficial, destacando que los derechos de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, se mantendrían conforme al régimen de su origen.

Sin embargo, por criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se implica, y eso se estima de manera incorrecta, que los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, deberán reintegrarse a sus instituciones de origen en el mes de enero del año del vencimiento del plazo inicial de cinco años, sin considerar la prórroga constitucional aprobada a que se refiere el párrafo siguiente.

Posteriormente, por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 18 de noviembre de 2022, se modificó el Artículo Quinto Transitorio de la modificación constitucional de 19 de marzo de 2019, para disponer que el Presidente de la República puede disponer de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública y, por tanto, componer la Guardia Nacional.

## *2. Los derechos laborales y prestaciones de seguridad social*

Si bien es cierto que la fracción XIII del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Nacional prevé que en materia del trabajo los militares y marinos

se rigen por sus propias leyes; que también es cierto que no existe una ley laboral especial para los integrantes del Ejército, Marina y Fuerza Armada; y que también lo es que por la propia naturaleza de sus funciones, como ocurre con los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del servicio exterior, tienen un régimen laboral diverso al resto de los trabajadores; no menos cierto es poseen un estándar general de derechos.

En ese estándar general de derechos, se inscribe el de igualdad al del resto de los trabajadores, siempre que no exista una razón que justifique un trato -legal, judicial o administrativo- diferenciado.

Asimismo, se debe entender que sus derechos laborales, entre los que se incluyen las prestaciones de seguridad social, han de sujetarse al principio de no regresión, sino por el contrario al de su maximización, siempre que no existan razones que justifiquen un trato diverso.

Ello quiere decir que si los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea tenían un estándar de derechos laborales y prestaciones de seguridad social antes de ser asignados a la Guardia Nacional, el solo tránsito de una institución a otra no constituye una causa razonable para un trato diferente, ni tampoco para una regresión o disminución de sus derechos que deben mantenerse, al menos en los términos de su origen, pues de sostenerse el criterio inverso equivaldría a justificar que el Estado podría modificar los derechos laborales de estos cuerpos de manera arbitraria, con re-asignaciones a instituciones diversas.

### *3. Sobre la estructura, disciplina y carrera*

La asignación de los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina a la Guardia Nacional, como una situación similar a lo anterior, pero de diferente naturaleza, y para respetar su esfera de derechos, orden y control de la institución, incluso en el contexto de sus funciones dentro de la Guardia Nacional, requieren que su pertenencia a una estructura jerárquica, régimen de disciplina, responsabilidad, tareas, servicios, y respecto de su ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascenso y prestaciones, sean

conservados en su naturaleza y alcance y se ajusten a lo dispuesto en las normas estatutarias de su origen.

Esto ha de propiciar que la asignación temporal de los elementos se realice en condiciones justas, con seguridad y certeza de sus derechos, así como del desempeño de las referidas funciones originales y las que transitoriamente desempeñen, por todo el tiempo que las realicen.

#### *4. Probable violación de los derechos*

No obstante lo anterior, se ha estimado que los derechos laborales de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea se pueden haber visto afectados en la práctica, como se ha manifestado incluso por la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, quien el 13 de septiembre del año en curso presentó una proposición con punto de acuerdo en la Cámara de Senadores para pedir que a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Comandancia de la Guardia Nacional que informaran las acciones realizadas para garantizar los derechos laborales de los integrantes de la Guardia Nacional, virtud a las crecientes demandas de amparo en la materia.

También cabe considerar que en función de lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 137/2002 <sup>1</sup> y 62/2019, <sup>2</sup> los derechos laborales y prestaciones de seguridad social de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, quedaron en un estado de confusión o vaguedad, virtud a que en dichas resoluciones se sostuvo un criterio de suspensión de los derechos y prestaciones en sus términos, hasta el vencimiento de la asignación a la Guardia Nacional, con excepción del lapso para contabilizar ciertas prestaciones.

---

<sup>1</sup> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por senadoras y senadores de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Guardia Nacional, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 2022

<sup>2</sup> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019

En esa virtud y con el ánimo de complementar, aclarar y precisar los alcances de la Ley de la Guardia Nacional se propone adicionar, un Artículo décimo quinto transitorio que determine con explicitud, por una parte, que los derechos y las prestaciones de los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina que se hayan incorporado o en el futuro se incorporaran a la Guardia Nacional, tendrán continuidad y no podrán interrumpirse, suspenderse, restringirse, disminuirse, ni suprimirse sin fundamento, ni motivo legal; y que además, por otra parte, el régimen de su permanencia en la Guardia Nacional no modifique ni afecte su situación original en sus corporaciones de origen, sino que al contrario, se puedan homologar y continuar en cuanto a disciplina, carrera, jerarquías y servicio, ambos aspectos, por todo el tiempo que dure la asignación y que proseguirán a la conclusión de la misma, tal como indica y comprende el principio de conservación de esos derechos y la aplicación no retroactiva del régimen transitorio en su perjuicio.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 27 DE MAYO DE 2019, EN MATERIA DE RÉGIMEN LABORAL, DISCIPLINA Y CARRERA DE LOS ELEMENTOS DEL EJÉRCITO, MARINA Y FUERZA AÉREA ASIGNADOS A LA GUARDIA NACIONAL, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**“Transitorios.**

**Primero. a Décimo Cuarto. ...**

**Décimo Quinto transitorio.** Los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea Nacionales asignados conforme a esta Ley a la Guardia Nacional, conservarán los derechos laborales y prestaciones de seguridad social que tenían al ser asignados, según lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 marzo de 2019.

Los mencionados derechos y prestaciones tendrán continuidad y no podrán interrumpirse, suspenderse, restringirse, disminuirse, ni suprimirse sin fundamento, ni motivo legal, por todo el tiempo que dure la asignación y proseguirán hasta la conclusión del plazo que establece el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 2022, que a su vez modificó el Artículo Quinto Transitorio del Decreto citado en el párrafo anterior.

Durante el mismo término, la estructura jerárquica, régimen de disciplina, responsabilidades, tareas, servicios, así como el ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascenso y prestaciones de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, podrán estar homologados y se ajustarán a las normas estatutarias de su origen por todo el que dure su asignación, en términos de las normas constitucionales y legales vigentes, sin restricción, ni menoscabo alguno.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2023.

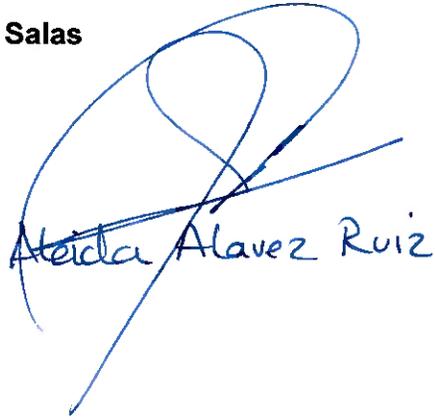
**Moisés Ignacio Mier  
Velazco**

**Juanita Guerra Mena**

**Juan Ramiro Robledo  
Ruiz**

---

**Carlos Alberto Puente  
Salas**



Aída Alavez Ruiz

---

**José Gerardo Rodolfo  
Fernández Noroña**

Hoja de firmas que corresponden a la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un Artículo Décimo Quinto Transitorio al Decreto por el que se expidió la Ley de la Guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrea de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>